

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN N°: 1132/15**

**ASUNTO:** Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha de la Universidad Nacional de Rafaela, creada por ley N° 27.062.

VISTO el expediente N° 18.635/15 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 3 de diciembre de 2014 es sancionada la Ley N° 27.062, de creación de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRa), promulgada el 23 de diciembre del mismo año.

El artículo 1 de dicha ley fija la sede y asiento de sus autoridades centrales en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en tanto el artículo 4 dispone que "los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Rafaela - Argentina, en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título" (fs. 28).

Por su parte, el artículo 2 dispone que el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Rafaela; en tanto el artículo 3 establece que el Ministerio de Educación designará un Rector organizador con las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LES, que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca la futura Universidad Nacional de Rafaela.

Mediante resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 812/15 (fs. 35-36), del 14 de abril de 2015, ha sido designado Rector organizador el Dr. Oscar Alberto Madoery, quien es Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Nacional de Rosario (1986); Master en Ciencias Sociales por FLACSO Buenos Aires (1998) y doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Ha sido Director del Centro de Estudios de Desarrollo y



Territorio de la Universidad Nacional de San Martín. Es profesor titular en la UNR, Director Ejecutivo de la Maestría en Desarrollo Local (Universidad Autónoma de Madrid-UNSAM) e Investigador de Carrera del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario. Cuenta con numerosas publicaciones y presentaciones en reuniones científicas.

El Informe de Verificación documental elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria señala que el proyecto de Estatuto académico provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, incorporado a fs. 146-164, será tramitado en expediente separado del que contiene el proyecto institucional (fs. 854).

El proyecto institucional de la Universidad Nacional de Rafaela ha sido tramitado por expediente ME N° 18.635/15.

Tras la evaluación prevista en el artículo 46, inc. c) de la Ley de Educación Superior, en su Sesión N° 434 del 14 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria consideró que el proyecto institucional de la Universidad Nacional de Rafaela cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

La UNRa se propone ser una institución especializada en la formación de cuadros profesionales para el desarrollo y la gestión de unidades y redes de innovación y producción competitiva y sustentable, en la que se prevé dar cabida a un grupo inicial de científicos y profesionales altamente capacitados para que, en conjunto con las empresas y otras instituciones locales desarrollen, “gesten y transfieran opciones competitivas para la región y el país; estudien y diseñen modelos de gestión y promoción de inteligencia colectiva; formen agentes especialistas en la identificación y negociación de oportunidades internacionales que eleven la competitividad del país; generen recursos y medios que contribuyan con una cultura emprendedora en los distintos niveles educativos y contribuyan al posicionamiento internacional de los bienes producidos y servicios ofrecidos en el territorio” (fs. 10).

Buscará, en consecuencia, ofrecer una formación de alto nivel en disciplinas tradicionales y no tradicionales vinculadas a la producción de bienes y servicios y al desarrollo económico, social y cultural, teniendo como eje a la innovación.

Ello porque se instala en una región ubicada en la cuenca lechera más importante de América Latina, por cantidad de establecimientos, volumen de leche producida y plantas



industriales. De acuerdo al último Censo Económico Nacional, la Región Rafaela presenta un alto grado de diversificación productiva; la rama predominante es la de alimentos y bebidas, las otras que ocupan un lugar importante son: automotores y autopartes; productos elaborados de metal, la carne y sus derivados, y la fabricación de muebles y colchones.

En efecto, Rafaela cuenta con un fuerte sector agroindustrial y metalmecánico, con mayoría de pequeñas y medianas empresas de capital nacional donde, adicionalmente, los alumnos que finalizan el secundario “muestran alta propensión a continuar estudios superiores y preferencia por hacerlo en la región. Sólo en la ciudad de Rafaela el 78,7% de los alumnos que terminan el secundario tienen intenciones de seguir estudiando y el 65% de ellos pretende hacerlo en la región” (datos obtenidos de la encuesta Alumnos que finalizaron Estudios Medios 2012, realizada por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local – ICEDeL- de Rafaela) (fs. 12).

El área de influencia directa de la Universidad corresponde la región Centro-Oeste y Noroeste de la provincia de Santa Fe, más precisamente en los departamentos Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo, San Cristóbal y 9 de Julio, abarcando una superficie de 53.900 km<sup>2</sup> con una población que supera los 520.000 habitantes y más de 160 localidades de mediana y pequeña escala.

También existe un área de influencia indirecta que corresponde al Departamento San Justo de la provincia de Córdoba, con una población aproximada a los 206.000 habitantes y los Departamentos Belgrano, Aguirre y Rivadavia del sureste de la provincia de Santiago del Estero con una población aproximada de 27.000 habitantes.

La sede central de la Universidad se localizará en la ciudad de Rafaela que tiene una población, según el último censo del año 2010, de más de 93.000 habitantes, siendo el rango de mayor porcentaje de habitantes (16,8%) el que se ubica entre los 10 y 19 años, lo cual indica que la juventud de la población de esta ciudad podrá ser demandante de las actividades de la Universidad.

En este contexto, la UNRa prevé contar con una oferta permanente y otra a término, buscando garantizar una cobertura de áreas críticas en la demanda de profesionales y dictar carreras de grado que complementen a las actuales tecnicaturas de las instituciones de la ciudad.

La creación de la UNRa recibió apoyo de parte de diferentes actores territoriales de Rafaela y la región: el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR); el Intendente de la ciudad de Rafaela, Luis Castellano; la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Rafaela; el Consejo Universitario de Rafaela (CUR) y el Consejo Consultivo Social de Rafaela (CCS), integrado por organismos gubernamentales y funcionarios públicos tales como la Municipalidad de Rafaela, el Concejo Municipal de Rafaela, el Representante de la región de la Cámara de Diputados y Senadores de la provincia de Santa Fe, representantes de la región de la Cámara de Diputados de la Nación, la Jefatura de la Unidad Regional V de Policía, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y también de ámbitos de articulación público-privada como la Federación de Entidades Vecinales, la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Agencia Rafaela (ACDICAR), más entidades intermedias y entidades educativas (fs. 89).



El artículo 6 del proyecto de Estatuto provisorio define que es misión de la Universidad Nacional de Rafaela constituirse en un espacio institucional que contribuya a fortalecer el sistema educativo, científico y tecnológico en todos sus niveles y donde se formen personas altamente calificadas y comprometidas, capaces de diseñar y conducir las estrategias del sector productivo y laboral, anticipar los desafíos de la gestión territorial y ambiental y consolidar una cultura de la cooperación, la igualdad y la responsabilidad pública (fs. 147).

De acuerdo con lo expresado en el artículo 7 de su proyecto de Estatuto provisorio, la Universidad formula sus fines y objetivos en términos de proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel; contribuir a la preservación de la cultura nacional y promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, así como desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas con conciencia ética y solidaria, responsables, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático (fs. 147).

Tanto los fines como los principios y objetivos expuestos en su proyecto de Estatuto son consistentes con los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Educación Superior. Del mismo modo, la cuestión de la autonomía y el propósito de articular su Res. 1132/15

desarrollo con el sistema público nacional, lo son con lo previsto en los artículos 27 y 28 de dicha norma.

En la presentación se hace referencia a otras ofertas de educación superior universitarias y no universitarias en la región, mencionando las del Instituto Superior del Profesorado N° 2 "Joaquín V. González", que cuenta con profesorados para todos los niveles y la mayoría de las disciplinas del sistema educativo así como tecnicaturas que se adaptan a las características de las empresas de la región, pymes y mini pymes; el Instituto Tecnológico Rafaela, institución de nivel terciario que ofrece carreras tecnológicas orientadas a la formación y capacitación para el mundo del trabajo; una sede de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales; una sede de la Universidad Católica de Santiago del Estero; la Universidad Católica de Santa Fe, que cuenta con una sede de su Facultad de Arquitectura en Rafaela; una extensión académica de la Universidad del Salvador, donde ofrece ciclos de Licenciaturas; la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Rafaela; la Escuela Superior de Enfermería, de gestión pública, que ofrece el título de Enfermero Profesional con nivel terciario; y la Universidad Nacional del Litoral, con una presencia casi centenaria en la región formando recursos humanos y profesionales vinculados a ese medio, y que ofrece a partir de 2014 una Licenciatura en Enfermería y una Tecnicatura en Elaboración y Producción de Alimentos (fs. 86-88).

La UNRa está pensada como una universidad de tamaño medio, que aspira a especializarse en diferentes áreas atinentes al desarrollo territorial, que no contempla en los primeros años impartir carreras tradicionales dada la oferta existente en otras universidades nacionales relativamente próximas, sino a "fortalecer vocaciones productivas del territorio como alimentos, autopartes, equipamiento gastronómico, a acompañar perfiles culturales e institucionales como la cultura del trabajo, de la cooperación, de la gestión asociativa y a profundizar en prácticas ecológicas necesarias para la sustentabilidad de la vida en el territorio", impulsando el desarrollo de unidades de producción, la conformación de una comunidad emprendedora en el ámbito empresarial como en el institucional y promoviendo la generación de empleo y el afianzamiento de la cultura del trabajo (fs. 95-96).

La UNRa ha optado por una organización departamental, y en principio ha definido tres de ellos: de Tecnologías e Innovaciones para el Desarrollo; de Sociedad, Estado y

Gobierno y de Cultura, Educación y Conocimiento. Asociados a ellos, ha definido campos de conocimiento en los que desarrollará predominantemente su accionar:

En el campo de la Innovación Productiva han sido consideradas prioritarias las carreras vinculadas a Ingeniería, Tecnología e Informática, además de tecnicaturas que atiendan las demandas de la región.

En el campo de la Innovación en Políticas Públicas y Gestión de Gobierno, se formarán profesionales en asuntos de gobierno, su administración y prestación de servicios, política, planeamiento y áreas sociales del conocimiento requeridas por la producción, se desarrollarán disciplinas ligadas al Desarrollo y Competitividad Territorial, como Economía, Administración, Ciencia Política, Comercio Exterior, Logística, Desarrollo Local, entre otras.

Por último en el campo de la Innovación Social, se pretende lograr profesionales que se desempeñen como gestores educativos, atendiendo las particularidades de los niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, por lo que se considerarán las carreras de la rama de estudios de las Ciencias Sociales tales como Educación, Recursos Humanos y actividades artísticas.

En los tres campos se complementará la oferta actual evitando la superposición de los esfuerzos de las instituciones locales.

Por otra parte, se prevé poner en marcha un Consejo Estratégico Consultivo Externo (Consejo Comunitario) (fs. 135) con el objeto de que realice aportes en las necesidades de líneas de acción tanto en lo que respecta a la enseñanza como a la investigación. No se especifica en la presentación si dicho Consejo es asimilable a la figura de Consejo Social al que hace referencia la LES en su artículo 56 ni ha sido incorporado al proyecto de Estatuto provisorio.

De acuerdo con lo dispuesto en su proyecto de Estatuto provisorio, y lo que surge del organigrama institucional presentado, es la Asamblea Universitaria la máxima autoridad, a la que siguen el Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector. Del Rectorado dependen la Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría de Articulación con la Comunidad, Secretaría de Investigación y Secretaría de Asuntos Administrativos.

De cada una de ellas dependen, a su vez, áreas específicas correspondientes a sus respectivos campos de acción.

Así, de la Secretaría General dependen las áreas de Asuntos jurídicos, Comunicación y Órganos colegiados. De la Secretaría Académica dependen las de Gestión y evaluación académica, Documentación de estudiantes y graduados y de Pedagogía universitaria. Por su parte, de la Secretaría de Articulación con la Comunidad dependen las áreas de Relaciones institucionales y culturales y de Bienestar estudiantil. De la Secretaría de Investigación dependen las de Innovación y vinculación tecnológica, de Proyectos de investigación y de Biblioteca y servicios e información documental. Finalmente, de la Secretaría de Asuntos Administrativos dependen las áreas de Administración, de Asuntos protocolares y de Servicios generales y mantenimiento.

Además de las ya mencionadas áreas dependientes de la Secretaría Académica, también de ella dependen los departamentos académicos (el de Tecnología e innovaciones para el desarrollo, el de Sociedad, Estado y Gobierno y el de Cultura, Educación y Conocimiento) más una Unidad de Programas Especiales, que no tendrá áreas de conocimiento bajo su órbita, sino diferentes programas que funcionarán como espacios de vinculación a fin de fomentar la investigación trans-disciplinar, desarrollar actividades científicas y tecnológicas, actividades de transferencia, y coordinar programas con otras universidades, y que inicialmente desarrollará dos programas: el de Cuidados comunitarios y el de Universidad y territorio.

Se presenta la nómina y antecedentes de las autoridades propuestas así como de quienes integrarán el equipo de gestión académica (fs. 292-396). Todos ellos acreditan formación adecuada para el cargo a desempeñar, así como trayectoria académica.

En el caso de los principales cargos de conducción, el proyecto de Estatuto les asigna las atribuciones y responsabilidades en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior.

El proyecto de Estatuto provisorio de la UNRa consta de once capítulos ordenados en ocho títulos y un total de 87 artículos.

El Título primero, relativo a Aspectos generales, señala que la UNRa es una persona jurídica de derecho público creada por la ley N° 27.062 del Congreso de la Nación, sancionada el 3 de diciembre de 2014 y promulgada el 23 de diciembre del mismo año. También que goza de autonomía académica y autarquía financiera y se rige por el presente

Estatuto y la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normas complementarias. El capítulo 2 de este título enuncia los valores, visión, fines y objetivos de la institución.

En el Título II, relativo a la Organización de la UNRa, se fija el domicilio de su sede la calle Bv. Roca N° 989 en la jurisdicción de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y detalla los órganos de gobierno, su composición y atribuciones. La Asamblea Universitaria estará presidida por el Rector y conformada por los miembros del Consejo Superior y los integrantes de los Consejos Departamentales.

El Consejo Superior estará integrado por el Rector, el Vicerrector, los directores de Unidades Académicas, seis (6) representantes de los Profesores ordinarios, elegidos por sus pares, tres (3) representantes de los Docentes auxiliares ordinarios, elegidos por sus pares, tres (3) representantes del claustro estudiantil elegido por sus pares y un (1) representante de los no docentes, elegidos por sus pares. Todos ellos durarán cuatro años en sus mandatos, con excepción de los estudiantes que durarán dos años.

El Rector es quien ejerce la representación de la UNRa, y será reemplazado por el Vicerrector en su ausencia. Para ser Rector o Vicerrector se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta años cumplidos, contar con título universitario de grado y ser o haber sido profesor concursado de Universidad Pública. Ambos serán elegidos por la Asamblea Universitaria con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

El Título tercero, relativo a la Organización académica de la Universidad, detalla las características y composición de las Unidades Académicas, los Consejos Académicos y sus Directores. Los Consejos Académicos estarán integrados por el Director de la Unidad Académica, tres (3) representantes del cuerpo de Profesores ordinarios, un (1) representante del cuerpo de Docentes auxiliares ordinarios, un (1) representante del cuerpo de No docentes y un (1) representante del claustro estudiantil. Serán presididos por el Director de la Unidad Académica respectiva, quien tendrá doble voto en caso de empate, y funcionarán de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Superior.

Para ser Director de la Unidad Académica se requiere contar con título universitario de grado, tener treinta años cumplidos y ser o haber sido profesor concursado en la Universidad Pública. Es designado por el Rector previa aprobación del Consejo Superior, dura cuatro años en su mandato y puede ser reelecto una sola vez.

En el Título IV, correspondiente a los Regímenes de la enseñanza y la investigación, se dispone que la Universidad facilitará el acceso de los estudiantes al conocimiento, constituyéndose en un ámbito cultural amplio y de calidad que permita extender las referencias culturales y desarrollar perspectivas críticas y que el Consejo Superior será quien reglamente las condiciones de admisibilidad, regularidad y promoción de los estudiantes así como el régimen de equivalencia. Asimismo, que la investigación es una actividad inherente a la UNRa y corresponde al desarrollo profesional tanto de los docentes de la Universidad como de los estudiantes, y que el Rector propondrá al Consejo Superior las líneas de investigación en las que deberán inscribirse los programas y proyectos y, también a propuesta del Rector, se aprobará un Reglamento para el desarrollo de las actividades de investigación.

En cuanto a quienes integran la Universidad, el Título V desarrolla las características y requisitos de incorporación de los docentes, los alumnos y el personal no docente. De los primeros, señala que podrán revestir en carácter de profesores (titulares, asociados y adjuntos), docentes auxiliares (jefes de trabajos prácticos y auxiliares docentes grados), profesores extraordinarios (consulta, emérito, honorario y visitante) o ayudantes alumnos.

Los docentes podrán ser designados con dedicación exclusiva (mínimo de 40 horas semanales), semiexclusiva (mínimo de 20 horas semanales) o simple (mínimo de 10 horas semanales). Los docentes de la UNRa serán designados por concurso de oposición y antecedentes para cubrir un área o disciplina determinada con asignación a una o más cátedras específicas y proyectos de investigación.

Para ingresar como alumno a la Universidad se requiere haber aprobado el nivel medio de enseñanza o estar alcanzado por lo dispuesto en el artículo 7 de la LES. Serán alumnos regulares quienes hayan aprobado al menos dos asignaturas por año de cursada en alguna carrera de la Universidad.

Los cargos de la planta permanente del personal no docente de la Universidad se cubrirán sólo por concurso y de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

La Universidad garantizará la actualización y el perfeccionamiento tanto de su personal docente como del no docente.

El Régimen económico financiero de la UNRa se aborda en el Título VI del proyecto de Estatuto provisorio, en el que se establece que, además de los fondos asignados por el presupuesto nacional y de los que forman su patrimonio propio, la Universidad podrá generar Res. 1132/15



recursos adicionales. Asimismo, que los recursos de la Universidad sólo pueden recibir los destinos que establecen las disposiciones legales que la rigen, y que todo gasto o inversión de fondos que se realice debe estar previsto en el presupuesto de la Universidad o dispuesto en conformidad con la reglamentación que el Consejo Superior establezca al respecto.

El Título VII, dedicado a la Función social de la UNRa, define que ésta es un instrumento de mejoramiento social y de jerarquización de la tarea docente al servicio del sistema educativo, estimulando todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas, a un desarrollo sostenible que preserve el ambiente y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia. En su seno no se admite discriminación alguna y se garantiza la igualdad de oportunidades.

En el Título VIII, correspondiente al Régimen electoral, se dispone que es el Consejo Superior el encargado de reglamentarlo, así como de confeccionar los diferentes padrones de electores por claustros.

El proyecto de Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela no contiene cláusulas transitorias que rijan su funcionamiento durante el período de organización; por ello no prevé, tal como dispone el artículo 78 de la LES, la posibilidad de que los docentes interinos con más de dos años de antigüedad puedan ejercer el derecho a elegir a sus representantes en Consejo Superior, o de ser elegidos.

Asimismo, debe observarse que, mientras en el Título II, artículo 12, se menciona a los "Consejos Departamentales" como integrantes de la Asamblea Universitaria, en el Título III se describe la composición y atribuciones de los "Consejos Académicos"; denominaciones que deberán revisarse en la redacción definitiva de dicha norma.

En relación con los graduados, cuya existencia está prevista en el artículo 82 del proyecto de Estatuto provisorio, relativo al régimen electoral, no se prevé su participación como claustro en el Consejo Superior, lo que deberá también ser revisado.

Finalmente, en cuanto a los Directores de la Unidades Académicas, que son elegidos por el Consejo Superior a propuesta del Rector, debería considerarse la posibilidad de que su participación en las decisiones del Consejo sea con voz pero no con voto, o bien evaluar la opción de que dichos cargos sean electivos.

No obstante lo expuesto en relación al texto del proyecto de Estatuto provisorio y en el marco de sus atribuciones propositivas, se considera pertinente recomendar que en texto final de aquel se analice el artículo 14, teniendo en cuenta lo que especifican los artículos 13 y 27. Asimismo, que se clarifique el texto del artículo 18, fundamentalmente cuando se trate de la elección de autoridades y el propio Rector se postule nuevamente para dicho cargo. También deberían unificarse criterios en cuanto a la condición del voto, cotejando lo que especifican los artículos 86 y 27. Finalmente, debería preverse a futuro la incorporación de los graduados en la composición de los órganos de gobierno, dado que el artículo 83 menciona este claustro.

En idéntica lógica interpretativa se recomienda considerar aspectos normativos de la LES no contemplados originariamente, como resultan ser: condiciones de elegibilidad de docentes interinos con antigüedad superior a los dos años y periodicidad en la elección de cargos de autoridades superiores, tanto de la Universidad como de Departamentos.

La Universidad organiza un Curso de Iniciación Universitaria (CIU) para acompañar e introducir a los estudiantes al ambiente universitario, preparar su incorporación a la Universidad y fortalecer sus capacidades iniciales. Se centrará en dos principales áreas temáticas principales (Lecto-escritura académica y Matemática) y un conjunto de Talleres y/o Seminarios específicos dedicados al tratamiento de temáticas o problemáticas inherentes a la vida universitaria y a la realidad regional y provincial (fs. 186-188). Deberían revisarse los contenidos de la asignatura Universidad, Sociedad y Conocimiento y la de Problemática Contemporánea dado que, si bien resultan pertinentes, podrían suponer un dictado muy intensivo y entorpecer su cumplimiento en la duración prevista.

La estructura curricular general propuesta desde la Universidad Nacional de Rafaela para la formación académica en las carreras de grado, está compuesta del curso inicial de preparación a la vida universitaria y tres ciclos de formación: general (fs. 188-197), básica (fs. 198) y profesional (fs. 198-199).

Se presentan los contenidos mínimos de las asignaturas que integran el ciclo de formación general, así como su justificación, objetivos, carga horaria y bibliografía. Del ciclo de formación básica se señala que constituye “una unidad secuencial, interdependiente, complementaria y gradual en el trayecto de formación académica propuesto”, en tanto el ciclo de formación profesional está orientado a la formación y calificación profesional de cada

carrera, así como la formación metodológica propia del profesional de cada campo disciplinar en la especialidad correspondiente.

También se definen las características específicas de las carreras de pregrado (tecnicaturas y carreras cortas) que se organizan en un ciclo de formación general y uno de formación técnica/profesional, así como carreras de articulación y las de posgrado, estas últimas estrechamente vinculadas con el sistema de investigación. Además, se prevé ofrecer las llamadas "carreras de articulación", donde el título terciario de los aspirantes será equivalente al ciclo de formación básica de las carreras de grado de la UNRa (fs. 199-203).

La totalidad de la oferta académica proyectada por Departamento es la que se detalla a continuación:

CONEAU

Departamento de Tecnologías e Innovación para el Desarrollo: el Departamento iniciará sus actividades en el año 2016 con la Licenciatura en Diseño Industrial. A futuro, se prevé implementar la carrera de Licenciatura en Sistemas Informáticos, la Licenciatura en Sistemas Alimentarios, Licenciatura en Ciencias del Ambiente; una Tecnicatura en Logística y Distribución, una Tecnicatura en Gestión de la Calidad y la Trazabilidad, una Tecnicatura en Prototipado e Impresión 3D, una Tecnicatura en Mecatrónica, pensadas para complementar con las actividades del Centro Tecnológico Rafaela. En el nivel de posgrado se prevé impulsar la Especialización en Innovación, Especialización en Gestores Tecnológicos, y un Doctorado en Soberanía Alimentaria.

Departamento de Sociedad, Estado y Gobierno: este Departamento iniciará sus actividades con las carreras de Licenciatura en Relaciones del Trabajo y la Licenciatura en Política y Gobierno Local, con orientación a la gestión pública, de cooperativas, cámaras empresariales, sindicatos, asociaciones culturales, deportivas, etc. Luego, en los primeros seis años se irán implementando las carreras de Licenciatura en Economía, con terminalidades en Economía del Sector Público, Economía Emprendedora, Economía Cooperativas y Economía Popular; la Tecnicatura en Estadísticas Sociales, la Tecnicatura en Planificación y Gestión Territorial. Para el posgrado, en los primeros seis años, se proyecta implementar una Especialización en Economía Social y Cooperativa, y avanzar en las negociaciones con la UTN - Facultad Regional Rafaela, para incorporar a la UNRa en la gestión e implementación de su Maestría en Desarrollo Territorial. También se prevé impulsar una Especialización en

Internacionalización de Empresas, teniendo en cuenta el perfil exportador de muchas empresas de la región.

Departamento de Cultura, Educación y Conocimiento: comenzará sus actividades con una Licenciatura en Medios Audiovisuales y Digitales y la Licenciatura en Enseñanza para la Educación primaria y secundaria, con orientación en Ciencias Sociales, en Matemáticas, en Ciencias Naturales, en Lectura y Escritura. También está prevista una Licenciatura en Gestión de la Educación y Formación Técnica y Profesional; una Licenciatura en Gestión Cultural y una Tecnicatura en Educación Técnico Profesional.

A nivel de posgrado, se proyecta una Especialización en Entornos Virtuales del Aprendizaje, con el apoyo de la Organización de Estados Iberoamericanos. Junto al mencionado acuerdo ya firmado con la OEI, el Departamento profundizará acuerdos y vínculos con la UNIPE y con otras instituciones especializadas en temas de educación y pedagogía. También se creará una Especialización en Pedagogía Situada, apuntando a establecer un espacio de aprendizaje que aborde el conocimiento, su producción y su gestión pública y privada.

En síntesis, las carreras de grado y pregrado a implementarse a partir del año 2016 son (fs. 203-204):

Departamento de Tecnologías e Innovación para el Desarrollo:

- Licenciatura en Diseño Industrial

Departamento de Sociedad, Estado y Gobierno:

- Licenciatura en Relaciones del Trabajo
- Licenciatura en Política y Gobierno Local

Departamento de Cultura, Educación y Conocimiento:

- Licenciatura en Medios Audiovisuales y Digitales

Para el posgrado se prevé la implementación de la siguiente oferta en el inicio de las actividades de la Universidad:

- Especialización en Innovación
- Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje, en convenio con OEI
- Maestría en Desarrollo Territorial, en convenio con UTN FRRA que ya ofrece esta carrera de posgrado.

No obstante, al proyecto institucional solo han sido anexados los planes de estudio y los planteles docentes correspondientes a la Licenciatura en Relaciones del Trabajo y Licenciatura en Diseño Industrial. De ellas la DNGU señala que no se trata de carreras alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 43 de la LES, que otorgan títulos que han sido oportunamente autorizados para otras instituciones universitarias, que detalla, y que deberían ser revisados los términos en que han sido formulados el perfil del graduado y los alcances del título, no presentando objeciones sobre su diseño, duración, requisitos de ingreso y de graduación, correlatividades ni otros aspectos contenidos en dichas presentaciones (fs. 846-851)

La UNRa estima iniciar su actividad con un plantel de aproximadamente 21 docentes repartidos de la siguiente manera: en el Departamento de Tecnologías e Innovaciones para el Desarrollo, 5 docentes; en el Departamento de Estado, Sociedad y Gobierno, 5 docentes; y en el Departamento de Cultura, Educación y Conocimiento, 5 docentes, además de 6 docentes a cargo de los seminarios y talleres del Curso de Iniciación Universitario y del Ciclo de Formación General, que pertenecerán a los tres departamentos.

Para el segundo año se prevé abrir un mínimo de dos nuevas carreras (Licenciatura en Sistemas Alimentarios y Licenciatura en Enseñanza de la Educación Primaria y Secundaria), lo que implicará un crecimiento del plantel docente que llegaría aproximadamente al número de treinta docentes.

La institución informa haber establecido contacto con 54 profesionales, provenientes de 16 profesiones diferentes con el objetivo de interesarlos en el proyecto y evaluar su disponibilidad a colaborar, concursar y/o radicarse a futuro en Rafaela. De ellos se afirma que 24 tienen título de doctor, otros 20 cuentan con posgrados iniciados o concluidos y 7 forman parte del Sistema de Investigación del CONICET. Estos profesionales residen actualmente en Rafaela, Rosario, Santa Fe, Villa María, San Francisco, Rio Cuarto, Buenos Aires, La Plata, Santiago del Estero y Tucumán.

Al proyecto institucional han sido anexados los antecedentes de 15 docentes: 6 para la Licenciatura en Relaciones del Trabajo, 6 para la de Diseño Industrial y otros 3 para el Ciclo de Formación General. De la lectura de los CV presentados surge que todos ellos cuentan con título de grado y son 10 los que acreditan formación de posgrado, en tanto otros 5 informan

carreras de posgrado en curso. Todos ellos acreditan antecedentes en docencia, 12 trayectoria en investigación y 7 han realizado publicaciones (fs. 490-562 y 647-771).

Mientras se sustancian los respectivos concursos, el personal académico podrá ser designado en forma interina por el Rector a propuesta del correspondiente Departamento. Cuando las circunstancias lo requieran, podrá invitarse a profesores de otras instituciones para el cumplimiento de tareas específicas y acotadas de docencia y/o investigación, que serán designados como profesores invitados.

Las designaciones de los profesores ordinarios durarán siete (7) años, pudiendo ser prorrogadas, por otro período igual y por única vez, por el Consejo Superior mediante propuesta fundada del correspondiente Departamento. Las designaciones de personal auxiliar docente durarán siete (7) años en el caso de los jefes de trabajos prácticos; cinco (5) años en el de los ayudantes diplomados; y dos (2) años en el de los ayudantes alumnos. Los profesores de todas las categorías podrán, a su pedido, disfrutar de un (1) año sabático cada seis (6) años de ejercicio continuado de su cargo, el que será dedicado a la realización de tareas vinculadas a su actividad docente y de investigación. No habrá promoción automática del personal académico en ningún caso, sólo se podrá acceder a un cargo de mayor jerarquía ganando el correspondiente concurso en el marco de la Carrera Docente.

Más allá de esta expresión, se considera atendible, atento a la diferente consideración que al respecto se advierte entre el texto del proyecto institucional y el del proyecto de Estatuto provisorio, recomendar la definición certera del plazo de regularidad de los concursos docentes.

Igualmente se considera conveniente la incorporación estatutaria de los alcances del reciente Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios en el referido concepto de Carrera Docente.

Salvo casos de excepción, todos los profesores realizarán o dirigirán tareas de investigación; a tal fin, y dentro de las posibilidades presupuestarias de la Universidad, todos ellos tendrán la máxima dedicación a que aspiren.

La UNRa proyecta concretar programas de perfeccionamiento y fortalecimiento del plantel docente, que estarán a cargo de la Secretaría Académica, así como mecanismos de evaluación de su desempeño. Con este fin se establecerán tres criterios: compromiso

académico respecto a la tarea de docencia, compromiso académico respecto a la tarea de investigación, y compromiso académico respecto a la tarea de extensión (fs. 255-261).

Se prevé que la investigación sea uno de los pilares centrales del proyecto institucional de la UNRa, la que se organizará en programas de investigación en diversas temáticas, con eje en el territorio donde la Universidad ejercerá su mayor influencia.

Para el inicio de sus actividades se han definido cinco líneas estratégicas, transversales a los diferentes departamentos, que serán coordinadas desde la Secretaría de Investigación. Cada proyecto involucrará a docentes y eventualmente a alumnos de diferentes carreras. Dichas líneas corresponden a (fs. 231-235):

I. Aprendizaje en clave territorial, con el objetivo de promover procesos de aprendizaje integrando el conocimiento basado en la ciencia con el basado en la experiencia.

II. Innovación inclusiva, buscando generar conocimiento que acompañe los procesos de cambio del sector productivo y laboral y priorizando las necesidades territoriales, la innovación inclusiva y las sustentabilidad ambiental.

III. Dinámicas sociales, comunicacionales e institucionales, que analizaría los rasgos particulares de la sociedad civil, en términos de organizaciones, liderazgos y relaciones sociales y la capacidad relacional entre instituciones provinciales, municipales, civiles y no formales.

IV. Planificación y ocupación territorial, con el objeto de analizar los modos históricos y actuales de planificación y ocupación de la región del centro-oeste santafesino.

V. Estado, gobierno y políticas públicas, destinada a analizar la organización y dinámica del sistema político santafesino, el rol del Estado en sus diferentes niveles y el alcance de las políticas públicas nacionales, provinciales, municipales en el territorio.

Para cada una de estas líneas estratégicas se ejemplifica con los temas de interés correspondientes.

Las políticas de extensión que llevará a cabo la UNRa derivan de su misión y de sus objetivos, específicamente del de "gestar, desarrollar y transferir capacidades de desarrollo para la región y el país, que permitan impulsar compromisos efectivos de bienestar comunitario e inclusión social", y se enuncian las actividades proyectadas a fin de alcanzar los objetivos propuestos (fs. 241):

a) Actividades de transferencia de los conocimientos, tecnologías y experiencias acumulados por la Universidad al entorno extra-institucional.

b) Actividades de tipo académico, como cursos de capacitación, educación continua, actividades de información y difusión científico-tecnológica que permitan a los diversos sectores que lo requieren, el acceso al conocimiento que posee y produce la Universidad. Se propondrán entre otras cosas cursos de idiomas, talleres de escritura científica y metodología, cursos de oratoria, etc.

c) Actividades culturales, artísticas y deportivas como: como talleres de literatura, cursos de teatro, taller de dibujo, cursos de música, organización de eventos deportivos, talleres de danzas, taller de radio, ciclos de cine, taller de canto, etc.

En lo referente a Bienestar universitario, se detallan los programas a ser implementados, tales como el Servicio de orientación vocacional, el de Orientación universitaria, las becas, el seguimiento de graduados, deporte y recreación y empleo y pasantías (fs. 245-247).

La Universidad Nacional de Rafaela ya ha avanzado en el estudio y firma de convenios con distintas universidades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, estableciendo contacto para la firma de convenios con la Universidad Nacional de Rosario (UNR), la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Universidad Nacional de Misiones (UNAM); se ha firmado un convenio marco con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y se encuentran bajo estudio y en diferente estado de avance, convenios de cooperación internacional con distintas universidades extranjeras, entre ellas la Université Du Quebec Trois- Rivieres, Canadá; Otto Von Guericke, Universität Magdeburg, Alemania; Université Lille 1, Francia; Universidade De Coimbra, Portugal; Universidade Federal De Santa Catarina, Brasil. También cuenta con una lista de potenciales convenios con otras universidades extranjeras (fs. 262-263 y 773-786).

La vinculación institucional es gestionada desde el Área de Relaciones Institucionales y Culturales, dependiente de la Secretaría de Articulación con la Comunidad.

En relación con la disponibilidad edilicia para dar inicio a las actividades de la Universidad se informa que se ha realizado una búsqueda de infraestructura educativa con turnos disponibles, evaluándose la disponibilidad del Instituto Tecnológico, propiedad de la Fundación ITEC constituida por la Municipalidad de Rafaela y la Fundación para el Res. 1132/15



Desarrollo Regional, y el Anexo de la Facultad Regional Rafaela de la Universidad Tecnológica Nacional, considerada la más viable al momento de la presentación. Por ello, se ha procedido a suscribir un convenio marco entre ambas instituciones con fecha 23 de junio de 2015 (fs. 787-788) y en la misma fecha un convenio de comodato para dar asiento en el tramo inicial de organización a las actividades de la Universidad Nacional de Rafaela (fs. 789-790). El edificio, perteneciente a la Fundación Universitaria Rafaela-UTN, está ubicado en Bv. Roca 989 de la ciudad de Rafaela.

El edificio cuenta con 1.532 m<sup>2</sup>, divididos en dos plantas, más un espacio verde de 298 m<sup>2</sup>. En la planta baja se dispone de un área para Rectorado, oficinas de gestión y administración y también 15 aulas, dos grupos sanitarios para hombres y para mujeres, un espacio destinado a servicio de cantina y servicios generales. En la planta superior hay un salón auditorio, la biblioteca, sala de lectura y otros espacios para oficinas (fs. 274 y 794-795).

Adicionalmente, se presentan planos y descripción de los terrenos donde se podrá desarrollar el futuro campus de la Universidad, definidos conjuntamente con la Municipalidad de Rafaela (fs. 796-823). En relación con el diseño de un proyecto edilicio para la futura Universidad, se analiza la alternativa de una convocatoria a concurso de profesionales con invitaciones a expertos de la especialidad.

Se presentan proyecciones financieras (fs. 277-291) para el período 2015-2021, que para el primer año alcanza un total de \$167.160.865, los que ascienden a 123.372.419 en el sexto año, calculando un costo inicial por alumno equivalente a \$120.760, el que desciende a \$13.923 en el último año proyectado.

Para el primer año de funcionamiento se desagrega \$16.973.375 para gastos en personal; \$2.141.850 para bienes de consumo, \$7.948.644 en servicios no personales, \$139.386.071 en bienes de uso y \$710.926 en transferencias.

No obstante, se señala que para su primer año de funcionamiento la Universidad cuenta con una asignación de \$5.000.000 solicitados al Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias.

El proyecto institucional de la UNRa presenta una detallada descripción de la Biblioteca y los servicios que ésta prestará así como su organización y funcionamiento,

criterios para la adquisición del material bibliográfico y la dotación de personal y equipamiento con su correspondiente previsión presupuestaria (fs. 266-271).

La UNRa ha establecido un área específica de Autoevaluación dependiente del Rectorado para llevar adelante este proceso de manera permanente tanto internamente como en su articulación con las evaluaciones externas. De acuerdo con el organigrama presentado, dicha área depende de la Secretaría Académica, pero no ha sido prevista en el proyecto de Estatuto provisorio adjuntado al proyecto institucional.

EN SÍNTESIS, el proyecto institucional de la UNRa especifica los fines y metas institucionales y define con precisión las características de las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión, bienestar y servicios a la comunidad. Las previsiones estatutarias dan cuenta del cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley de Educación Superior.

Los órganos de gobierno previstos y la organización académica se consideran adecuados para lograr la participación de la comunidad universitaria en los aspectos relacionados con la marcha de la institución y en especial en lo que hace al desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

La organización académica está diseñada para optimizar el uso de los recursos humanos docentes y por consiguiente el requerimiento presupuestario para cumplir acabadamente con los objetivos planteados.

La oferta académica prevista en cuanto a carreras de grado, entre el año 2016 y 2021 abarca áreas disciplinarias que permiten la formación de recursos humanos capacitados para actuar con conciencia de las necesidades y particulares locales, regionales y nacionales, destacándose la no creación generalizada de carreras tradicionales y sí de carreras que son necesarias para el desarrollo de local, regional y nacional. No obstante, no ha sido completada la documentación de todas las carreras de grado y posgrado que se piensan poner en marcha en el año 2016 y solamente han sido incorporadas en el proyecto dos de ellas, circunstancia que motiva que esta Comisión transforme dicha ausencia en una expresa recomendación a subsanar previo a su implementación.

Igualmente cabe señalar como dato académico relevante, soporte imprescindible de una meta de calidad académica pretendida, la ausencia de curriculum de profesores responsables de la puesta en marcha de los ciclos iniciales de las ofertas señaladas ut supra.

Las líneas estratégicas adoptadas para llevar adelante la investigación dentro del ámbito universitario se consideran adecuadas para contribuir al avance científico, tecnológico y social de la provincia de Santa Fe, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema.

Los objetivos previstos y las acciones a llevar a cabo relacionadas con la prestación de servicios y transferencias a la comunidad resultan pertinentes y seguramente favorecerán que la Universidad potencie y contribuya el desarrollo cultural, científico, político y social tanto local como de su región de influencia.

Han sido considerados en el proyecto de Estatuto provisorio los aspectos relacionados con las normas de designación de docentes, previéndose para la jerarquización de sus cargos la realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición. Debería preverse lo dispuesto en el artículo 78 de la LES respecto de los docentes interinos, conforme más arriba se señaló en carácter de recomendación expresa.

Asimismo, debería incorporarse en el Estatuto la existencia de las instancias internas de evaluación institucional proyectadas, tal como establece el artículo 44 de la LES, y revisarse la conformación del Consejo Superior, en el que no se prevé la participación del claustro de graduados, contemplado en el artículo 88 de dicha norma, incluyéndose con igual tratamiento de recomendación.

Por ello, el Ministro de Educación debiera instruir al Rector organizador a fin de que, para la redacción del Estatuto académico de la Universidad Nacional de Rafaela, sean tomadas en consideración las observaciones y recomendaciones formuladas en la presente resolución.

Por lo anterior, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISION NACIONAL DE  
EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA  
HA RESUELTO:

ARTÍCULO 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, creada por ley N° 27.062.

ARTÍCULO 2.- Formular las siguientes recomendaciones, tendientes a garantizar la más plena armonización normativa universitaria y el logro de los estándares de calidad académica pretendidos por el sistema universitario nacional:

- |        |
|--------|
| CONEAU |
|        |
|        |
|        |
|        |
- a. Observar en el texto del Estatuto definitivo todos aquellos aspectos referidos como significativos para el mejor marco normativo de la institución, en particular en lo referido a sus artículos 14, 18, 27 y 83 y 88 y concordantes.
  - b. En relación a los docentes interinos, debería preverse lo dispuesto en el artículo 78 de la LES.
  - c. Considerar la inclusión de pautas normativas que regulen la limitación de las elecciones sucesivas de autoridades superiores, así como la definición certera del plazo de regularidad de los concursos docentes.
  - d. Considerar la inclusión de pautas normativas que regulen la incorporación estatutaria de los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios en el rubro de Carrera Docente
  - e. Cumplimentar la totalidad de documentación de las ofertas de carreras de grado y posgrado proyectadas para su puesta en funcionamiento durante el año 2016, en particular en lo referido a infraestructura y equipamiento y eventualmente a los convenios que fueren menester a tal fin.
  - f. Acompañar los currículos de los profesores responsables de la puesta en marcha de los ciclos iniciales de las ofertas señaladas con comienzo previsto para el año 2016.
  - g. Observar lo previsto en el artículo 44 de la LES e incluir en la norma fundante las previsiones sobre instancias de evaluación institucional proyectadas por la institución.

h. Considerar la inclusión de pautas normativas que regulan la incorporación estatutaria del claustro de graduados, conforme lo normado en el artículo 88 de la LES.

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1132 – CONEAU - 15

CONEAU